

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR A LA CONAGUA A HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ATOTONILCO; Y A LA PROFEPA, A REALIZAR DE INMEDIATO UN ANÁLISIS DE LODOS Y BIOSÓLIDOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES, A CARGO DEL DIPUTADO CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

El que suscribe diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que haga pública la información sobre la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Atotonilco, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a realizar de manera inmediata un análisis de sus lodos y biosólidos, con objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes, ya que actualmente representan un riesgo a la salud de los habitantes de la región, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El Proyecto de Saneamiento para el Valle de México, fue diseñado principalmente para resolver los problemas de inundaciones que ocurren en la Ciudad de México y su área metropolitana, mediante un sistema general de desagüe que regula y desaloja las aguas residuales y pluviales, conducidas a través del Emisor Central y del Túnel Emisor Oriente. Todas estas aguas residuales desembocan en el Estado de Hidalgo y alimentan al río Tula.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Atotonilco (PTAR Atotonilco), ubicada en el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, inició operaciones el 1 de diciembre de 2017, con el objetivo de tratar y limpiar éstas aguas residuales generadas en el Valle de México, las cuales son descargadas al río El Salto y al canal de riego El Salto-Tlamaco y, en consecuencia aprovechar la totalidad de las aguas crudas que solían ser vertidas sin mayor tratamiento al Valle del Mezquital.

Sin lugar a dudas, la planta fue diseñada para generar diversos beneficios sociales, principalmente para la salud y el medio ambiente de los 700 mil habitantes que se encuentran en las cercanías de la Presa Endhó, así como dar cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de las Condiciones Particulares de Descarga (CPD) para que de esta forma se pueda acceder a cultivos más rentables, al intercambiar el uso de aguas negras por aguas de primer uso.

Adicionalmente, tenía como propósito sanear los cauces y prever la formación de bancos de materiales sépticos en los canales de riesgo y disminuir las incidencias de enfermedades causadas por el contacto con las aguas residuales.

Finalmente, y no menos importante, es la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, al emplear el gas metano producido por la digestión anaerobia de los lodos, para generar energía eléctrica que consume la propia PTAR Atotonilco.

En consecuencia, el correcto funcionamiento de la planta de tratamiento de estas aguas residuales es fundamental para mejorar las condiciones de calidad del agua para el uso en distritos agrícolas aledaños, estableciendo condiciones acorde con la normatividad vigente y buscando la protección de la población que habita y trabaja en la zona.

Sin embargo, en fechas recientes se han presentado múltiples denuncias por parte de habitantes de las comunidades de San Antonio y San José de Atotonilco de Tula, pues han emanado de ella olores fétidos insoportables que provocan daños a la salud de la población y que han obligado que algunas familias hayan tenido que abandonar temporalmente su hogares.

Además, se ha detectado un incremento exponencial en la atracción de vectores, es decir presencia de fauna nociva como ratones, moscas, mosquitos y otros organismos capaces de transportar agentes infecciosos. Incluso se ha detectado presencia de larvas en la piel de niños y animales.

Lo anterior, es consecuencia de un deficiente proceso de estabilización de los lodos, así como de su disposición final. Cabe recordar que en la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales se generan volúmenes de lodos, que en caso de no darles una disposición final adecuada, contribuyen de manera importante a la contaminación de la atmósfera, de las aguas y de los suelos, afectando los ecosistemas del área donde se depositen.

En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-004-Semarnat-2002 es la normatividad encargada de establecer los límites máximos permisibles de contaminantes en los lodos y biosólidos. Se ha considerado que los lodos por sus características propias o por las adquiridas después de un proceso de estabilización pueden ser susceptibles de aprovechamiento siempre y cuando cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos por la NOM-004 o, en su caso, se dispongan en forma definitiva como residuos no peligrosos para atenuar sus efectos contaminantes para el medio ambiente y proteger a la población en general.

Sin embargo, la evidencia en campo como la acumulación y permanecía de lodos en partes altas de la planta origina una primera contaminación atmosférica que afecta a las poblaciones vecinas de manera grave. Adicionalmente, tales lodos al ser rehidratados por las lluvias hospedan un proceso de eclosión de los huevos de muy diversos insectos que incluyen moscos y moscas chupadoras de sangre, afectando no solo al ganado sino a la población humana, particularmente la niñez.

Esta situación, denunciada en múltiples ocasiones por la población cercana, muestra deficiencias en la operación de la planta y muy posiblemente incumplimiento a la NOM-004-Semarnat, por lo que es imperante una revisión por parte de la autoridad ambiental para que de manera urgente se corrija la problemática que pone en riesgo la salud de miles de personas.

Por todo lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo señalado por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados proposición con punto de acuerdo con lo siguiente:

#### Punto de Acuerdo

Único. - Se exhorta respetuosamente se exhorta a la Comisión Nacional del Agua para que haga pública la información sobre la operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Atotonilco, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a realizar de manera inmediata un análisis de sus lodos y biosólidos, con objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de contaminantes (NOM-004-SEMARNAT), ya que actualmente representan un riesgo a la salud de los habitantes de la región.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de febrero de 2022

Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández (Rúbrica)